

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la sustracción de un monitor LCD de 17" marca Samsung modelo 740 Nw - Inventario N° 289004 - de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-DNAT-2011-958 se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo designando como Instructora Sumariante a la Dra. Raquel Mercedes De la Cuesta, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades por la sustracción del citado monitor.

Que a fs. 23/24 la Dirección de Sumarios de esta Universidad procede a emitir el Informe Final que textualmente expresa:

"1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 01 constancia de denuncia emitida por Policía Federal Delegación Salta radicada por la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales.

Rola a fs. 4/5 Informe de Dirección de Patrimonio solicitado por Dirección de Sumarios (fs. 3) del cual surge que el valor actual del monitor LCD 17 marca Samsung es de \$ 699 (pesos seiscientos noventa y nueve).-

A fs. 06 luce dictamen n° 532 de la Dirección de Sumarios aconsejando a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales dictar Resolución Administrativa en la que se disponga la instrucción de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, designando a la Directora de dicha Dirección como instructora sumariante.-

Rola a fs. 07/08 R-DNAT N° 958/11 por la cual se resuelve la Instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora De Sumarios, Dra. Raquel Mercedes De la Cuesta.-

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

Obra a fs. 01 constancia de denuncia emitida por Policia Federal Delegación Salta radicada por la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales.-

La Instrucción asume el cargo a fs. 11, y declara no estar comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99 artículos 22, 23 y siguientes).

Se dispone la declaración testimonial a la Sra. Adriana Ortín Vujovich para el día Jueves 22 de Septiembre de 2011, las que se produce a fs. 13 y en la cual manifiesta que es Decana de la Facultad de Ciencias Naturales. Expresa que su oficina tiene rejas en la ventana y la ventana

tiene pestillo y las puertas se mantienen bajo llave cuando no están, además se cuenta con un servicio de celaduría que provee de vigilancia al predio universitario.-

Indica que el cargo patrimonial del LCD todavía estaba bajo el anterior decano.-

Relata que el Sr. Cristófari le informó del robo cerca de las 18:30 hs., por lo que vino a la Universidad y estaba el Sr. Tejerina y uno de los guardias, entraron a la oficina y se dieron con el vidrio roto, la falta del LCD y había una piedra y un palo con una rama que formaba una especie de gancho y era evidente que con el palo corrieron el escritorio y ahí pudieron alcanzar el monitor. La rotura del vidrio fue solamente al lado del pestillo, metieron la mano y abrieron la ventana. Además hay una marca que pareciera ser de la piedra que impactó en la puerta de un armario que se encuentra frente a la ventana.-

Hace saber que entró a su oficina con el Sr. Tejerina y el guardia que estaba en ese momento de turno.-

Por último agrega que luego del robo del vicedecanato, se encargaron de correr los escritorios para que quedaran lo mas lejos posible de la ventana, ahora colocaron rejas verticales también. También hay una alarma pero se complica activarla porque las personas que se quedan hasta última hora no son las mismas que las que ingresan a las 06:00 am por lo que resulta difícil activarlas porque la contraseña sería prácticamente de público conocimiento.-

Obra a fs. 15 nota debidamente diligenciada a la directora de Obras y Servicios solicitando copia certificada del cuaderno de novedades de los días Viernes 12 y Sábado 13 de Agosto del año en curso en el sector del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y, de existir informes acerca de los suscitados robos que se vienen produciendo en todo el predio universitario, remita copia certificada de los mismos.-

A fs. 17/19 rolan copias certificadas del cuaderno de novedades tal como se solicitó a fs. 15. Al no remitirse ningún informe realizado por personal de Celaduría y/o Obras y Servicios sobre los suscitados robos tal como se solicitó, ésta Instrucción presume que no existe ningún tipo de informe sobre dichas cuestiones.-

Luce a fs. 20 proveído por el cual, teniendo en cuenta las copias del cuaderno de novedades, se cita a prestar declaración testimonial al Sr. Martín Oscar Salgado para el día 11 de octubre a hs. 10:30.-

Rola a fs. 22 declaración del Sr. Martín Oscar Salgado quien manifiesta que es Celador Contratado y explica que el día sábado 13 de Agosto estuvo de turno de 07:00 a 19:00 hs., estaba recorriendo el sector y vio el vidrio roto de la oficina del decanato y dio aviso al Coordinador Sr. Rueda y al Sr. Tejerina quien avisó a la Sra. Decana. La Decana se hizo presente y entraron a la oficina y vieron vidrios rotos en el piso, un palo y una piedra y el faltante del LCD.-

Concluye haciendo saber que no vio ni escuchó nada en esa zona antes de que ocurriera

el hecho.-

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS AGENTES INVESTIGADOS.-

En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de persona alguna, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inc. 3) del art. 122 del Dto. N° 467/99 R.I.A.; que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario pues del expediente surge que la ventana se encontraba provista de las medidas de seguridad que tenía en ese momento que era la traba de seguridad, es decir que los responsables de la oficina de decanato cumplieron con su deber de prestar los recaudos que tenían en ese momento a su disposición, y por otro lado el Personal de Celaduría realizando como corresponde el recorrido de vigilancia notó el hecho ilícito y dio inmediatamente aviso al coordinador para los correspondientes trámites, no existiendo pruebas categóricas que acrediten responsabilidad alguna en el hecho dañoso investigado.-

Ahora bien, es oportuno aconsejar una modificación de ciertos aspectos a fin de resguardar y velar por la seguridad de la Facultad de Ciencias Naturales y de toda la Universidad que se detallan a renglón seguido:

- 1) Dotar de mayor personal de vigilancia por cada sector.-
- 2) Ejercer un efectivo control de los accesos a la Universidad para frustrar los hechos ilícitos en contra de los bienes de esta Universidad.-
- 3) Cambiar las rejas de todas las ventanas por otras que impidan el paso de monitores LCD.-

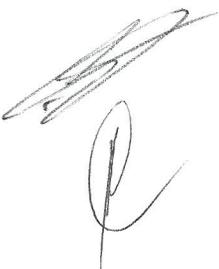
Estas y otras medidas que a juicio de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales mejoren la seguridad de las oficinas deben ser tomadas en forma URGENTE.-

4) PERJUICIO FISCAL.-

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 699 (seiscientos noventa y nueve pesos), según informe de la Dirección de Patrimonio que rola a fs. 4/5 realizado conforme al procedimiento de la SIGEN en Res. 28/06 aceptado por la Universidad Nacional de Salta en Resolución 1092/07 que deberá ser notificado a la U.A.I.-

Por lo expuesto, es que aconsejo dictar resolución administrativa por el Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales en la que se consigne el presente informe y se disponga:

- 1.- Dar por concluido el sumario de rubro por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme art. 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. 467/99.-
- 2.- Dar la Baja del bien por las oficinas pertinentes.-
- 3.- La notificación a la U.A.I. y el envío de la resolución administrativa a la



Dirección de Sumarios para su registro.

4.- Se remite en vista a la Subgerencia de Control de Legalidad de la SIGEN.-”.

Que se dió intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) la cual a fs. 29/31 presenta Informe Técnico N° 10/2012, el cual se transcribe a continuación:

“Expte. interno N° 1.529/2011-SG-CSMEyS. Sumario de la Universidad Nacional de Salta (UNS). Copia certificada del Expte. N° 10.591/2011.

1. Reseña de lo actuado:

1.1. Acto de inicio: Resolución N° DNAT-2011-958 (31/08/11), suscripta por el Señor Vicedecano y la Sra. Directora Administrativo Económica de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNS (fs. 7/8).

Objeto: Precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba destinados a esclarecer las responsabilidades que pudieren emerger, con relación a la desaparición de un monitor LCD de 17” Marca Samsung, Modelo 740 nw, perteneciente a esa Casa de Altos Estudios.

Denuncia Penal: fs. 1.

1.2. Obran en el expediente en análisis, las siguientes medidas:

- Declaraciones: fs. 13 y 22.
- Informes y documental relacionados con el monto del presunto perjuicio fiscal:
A fs. 4/5, corre Nota de la Dirección de Patrimonio, comunicando que el costo actual aproximado del elemento faltante es de \$ 699.-, adjuntando un presupuesto de un monitor Samsung LCD 17”, usado, de fecha 25/08/11, por idéntico precio, obtenido mediante consulta en el sitio web “www.mercadolibre.com.ar”.
- Averiguaciones sobre el estado de la Causa Penal:
De la única constancia al respecto, glosada a fs. 1 surge que en el expediente de marras, interviene la Fiscalía Federal N° 1, de la Ciudad de Salta.

1.3. Informe del art. 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas: fs. 23/24.

La Instrucción considera que “...en autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de persona alguna, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencias declararse conforme al inc. 3) del art. 122 del Dto. N° 467/99 R.I.A...”.

Sostiene que los responsables de la Oficina de Decanato, cumplieron con su deber, como así también el personal de Celaduría, que al detectar el ilícito durante el recorrido de vigilancia, dio inmediato aviso al coordinador. No obstante, no se recabaron

Pruebas que permitieran atribuir responsabilidad a ningún agente de la UNS, por el hecho en cuestión.

Por otro lado, aconseja modificar ciertos aspectos a fin de resguardar los bienes que componen el patrimonio de la Facultad de Ciencias Naturales y de la Universidad en general.

En cuanto a la existencia de menoscabo patrimonial, manifiesta que el mismo ascendería a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 699.-), de acuerdo con el contenido de las piezas agregadas a fs. 4/5.

2. Consideraciones de esta SIGEN:

2.1. En primer lugar, es dable destacar que por imperio del RIA y del art. 2° de la Resolución SGN N° 28/06, la competencia de esta instancia, consiste únicamente en una opinión técnica y objetiva sobre el daño eventualmente sufrido por el erario público, la cual, entre otras limitaciones, no debe implicar juicio alguno respecto de lo obrado en el Sumario.

2.2. Sobre el particular cabe recordar que, en el presente, resultan de aplicación, las disposiciones del acápite 5.2.1. "Faltante o Destrucción Total de Bienes", del Anexo I de la antes citada resolución, que indica, para efectuar el pronunciamiento del desmedro fiscal, tener en cuenta en estos supuestos, el valor de reposición del mismo bien, en similar estado y a precio de mercado.

2.3. Con relación al monto del desmedro, como se adelantara, la Instrucción lo cuantifica en \$ 699.-, sobre la base de la cotización incorporada a fs. 5, extraída del sitio web "mercadolibre.com.ar", relativa a un Monitor LCD Samsung de 17", en condición de usado.

2.4. En ese contexto, a raíz de haberse tenido en cuenta el estado de uso y conservación del bien sustraído, al momento del hecho investigado, y a los fines de evitar una sobrevaluación del daño económico, esta área comparte en líneas generales, el criterio y resultado arribado por la Sra. Sumariante.

Sin embargo, con el objeto de coadyuvar más detalladamente en la presente tarea, esta Subgerencia aporta en la copia que acompaña, un valor a la fecha, para el mismo equipo, cuyo importe difiere mínimamente, toda vez que alcanza a \$ 650.-.

2.5. En cuanto a la calificación sobre la entidad de la pérdida, vale consignar que ésta resulta de no relevante significación económica, en los términos del punto 6 del Anexo I mencionado más arriba.

2.6. No obstante lo previsto en el artículo 5° de la mentada normativa de esta Casa, en cuanto a redeterminar la suma en la oportunidad prevista en el artículo 122 del RIA, dada la carencia de responsables y la falta de significatividad de la cantidad involucrada, se tomaría

apropiado que el organismo analizara la alternativa de estar al principio de economía procesal, y mantener el monto del daño indicado precedentemente.”.

Que a fs. 39 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, hace saber en relación al sumario administrativo referido, que esa Fiscalía ha ordenado el archivo de las actuaciones.

Que a fs. 41 toma intervención Coordinación Legal y Técnica compartiendo lo actuado por la Sra. Directora de Sumarios, instructora sumariante en el presente y las conclusiones de los informes producidos (fs. 23/25) y en su mérito corresponde dar de baja el bien originante de las presentes actuaciones.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución R-DNAT -2011-958, en virtud a lo informado por la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme al Artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 467/99.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Consejo Directivo de esta Facultad, la baja definitiva del Monitor LCD de 17” marca Samsung modelo 740 Nw – Inventario N° 299004, por la suma total de \$ 699,00 (Pesos Seiscientos noventa y nueve), por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a los interesados, publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, y elévese al Consejo Directivo de esta Facultad, para consideración de lo solicitado en el Artículo 3° de la presente resolución.-
fav.

HILDA ROSA MERCADO
Directora Administrativo Económica
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. ALFREDO LUIS CASTILLO
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales